030/16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto, 19 FEB. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo primero define: *"...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y **con autonomías**. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 272 prescribe que *"...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 232 establece que: *"...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."*, asimismo el artículo 235 prescribe que *"...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública...."*.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su artículo 4 establece como principios generales de la actividad pública: c) sometimiento plano a la ley, g) legalidad y presunción de legitimidad, k) economía, simplicidad y celeridad, y n) impulso de oficio.

Que, la Ley N° 2341 en su artículo 27 establece que los actos administrativos es una disposición de la Administración Pública, de alcance general emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos, y produce efectos jurídicos sobre el administrado, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 2341 determina que en caso de pérdida de un expediente o documentación integrante de este, la autoridad administrativa correspondiente, ordenará su reposición inmediata. El interesado aportara copia de todo escrito, diligencia o documento que curse en su poder. Por su parte, la administración Pública repondrá copias de los instrumentos que estén a su cargo.

Que, de acuerdo al artículo 5 inc. c) del D.S. N° 181 misma que define el caso fortuito como: *"Obstáculo interno atribuible al hombre imprevisto o inevitable, relativas a las condiciones mismas en que obligaciones debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones etc.). Asimismo el artículo 28 del D.S. N° 181 establece que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o **suspendido** hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica, y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión"*

Que, considerando la atribución de la MAE contenida en el artículo 32 inc. a) y h) la cual establece: a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB SABS"; h) "Cancelar, Suspender o Anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal".

Que, en fecha 17 de febrero de 2016, la movilización de Padres de Familia convocada tuvo entre sus filas grupos de vándalos, que de manera delincuencial ingresaron a dependencias de la Alcaldía Central (ubicado en Av. 6 de Marzo esq. Calle 13 zona 12 de octubre) y procedieron a sustraer y quemar documentación en original juntos CON activos de las diferentes Unidades, Direcciones, Secretarias Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, por Responsabilidad no obstante de estos hechos vandálicos que constituyen en hechos de fuerza mayor, ajena a la voluntad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA, es necesario dar continuidad a los diferentes trámites administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para cuyo efecto debe reponerse la documentación sustraída y quemada.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (Reposición). SE DISPONE LA REPOSICION de toda documentación sustraída y/o quemada, de todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto afectadas por los hechos vandálicos acaecidos en fecha 17 de febrero del presente.

ARTICULO SEGUNDO.- (Suspensión de Plazos). Por fuerza mayor producto de los hechos vandálicos por grupos delincuenciales contra las instalaciones de la Alcaldía Central, **SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS,** en proceso de pago en favor de personas jurídicas y naturales, recursos administrativos, y demás trámites administrativos llevadas adelante por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, Secretaria General de Despacho, Dirección de Tesoro Municipal, Dirección de Transparencia, Autoridad Sumariante y todas las unidades organizacionales que hayan sufrido daños en su documentación.

ARTICULO TERCERO.- (Suspensión Procesos de Contratación). SE DISPONE, la suspensión de los diferentes procesos de contratación en sus diferentes modalidades los cuales están siendo llevados por los RPA´s y RPC de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones y la Direcciones de Talento Humano, hasta que mediante disposición expresa, se reanude las actividades en las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ubicados en la Alcaldía Central.

ARTICULO CUARTO.- (Formalidades). Por las diferentes Unidades, Direcciones y Secretarias Municipales ubicada en la Alcaldía Central afectadas por hechos acaecidos 17 de febrero del presente conforme el Decreto Municipal N° 014/14 de fecha 12 de febrero de 2014 deberá dictar el correspondiente Auto de Reposición.

ARTICULO QUINTO.- (Trámite Administrativo). El trámite de reposición se regirá con lo dispuesto en los artículos 25 y conexas de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- (Sellos). Se **ANULAN** los sellos y pies de firmas de las Unidades, Direcciones y Secretarias Municipales dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ubicada en la Alcaldía Central que se hallan sido sustraídas productos de los hechos vandálicos de fecha 17 de febrero de presente, quedando sin valor legal.

ARTICULO SEPTIMO.- (Ejecución) Quedan encargada del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, las unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JMMF/UNMAA
cc. DAM
cc. DGAL
cc. SMAL

Abog. Johnny M. Melendres Fernández
ASESOR LEGAL - U.N.M.A.A.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Dr. Hernando Mamaceli Avila
JEFE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sonia F. Valero Zabaleta
DIRECTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Soledad Chapetón
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO